

Poder Legislativo**DECRETO No. 4-2016****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad, explotación y no ser objeto de ningún tipo de trata.

CONSIDERANDO: Que la edad máxima para adoptar, es de cincuenta y un (51) años de edad, siendo necesario reformar el numeral 1) del Artículo 120 del Código de Familia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes.

POR TANTO,**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1.- Reformar el numeral 1) y el último párrafo del Artículo 120 del Código de Familia, contenido en el Decreto No. 76-84, de fecha 11 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, reformado mediante Decreto No. 35-2013, de fecha 27 de febrero de dos mil trece, que en lo sucesivo se leerá así:

“**ARTÍCULO 120.-** Quien desee adoptar, deberá llenar los requisitos siguientes:

- 1) Ser mayor de veinticinco (25) y menor de sesenta (60) años;
- 2) Ser...;
- 3) Estar...;
- 4) Ser...; y,
- 5) Tener...;

En el caso del...

En el caso del...

El (la) Juez (a) competente, excepcionalmente podrá otorgar la adopción a un (a) adoptante que no cumpla con el requisito de

ser casado (a) o estar en unión de hecho legalizada, en aplicación del Interés Superior del Niño o Niña, debiendo motivar las razones que fundamentan su decisión en la respectiva Sentencia, previa opinión ilustrada del Ministerio Público y la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de marzo de dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBER-
NACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN
HECTOR LEONEL AYALA